

SESIONES ORDINARIAS

2024

Supl. (1) al Orden del Día N° 464

SUMARIO: **Observaciones** formuladas al dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, contenido en el Orden del Día N° 464. **Bornoroni**. (35-D.O.-2024.)

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2024.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Martín Menem.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, conforme lo establece el artículo 113 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a fin de formular las siguientes observaciones a la Orden del Día N° 464/24 (expediente 3.856-D.-2024), que contiene el dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, por el que solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para la elaboración e implementación del Glosario ambiental federal.

En este dictamen, la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano impulsa un proyecto de declaración que insta al Poder Ejecutivo a adoptar medidas para la elaboración e implementación de un glosario ambiental federal, confeccionado por la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Senado de la Nación y la propia Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano de la Cámara de Diputados de la Nación y especialistas idóneos en la materia.

Si bien el texto del dictamen se presenta como una herramienta de alineación con compromisos internacionales sobre el medio ambiente, cabe hacer una observación respecto de la oportunidad, mérito y conveniencia de la medida propuesta, así como su viabilidad en cuanto a las competencias de cada poder en el sistema republicano de gobierno.

En primer lugar, corresponde mencionar que el Poder Ejecutivo ha demostrado en foros internacio-

nales su compromiso con la cuestión ambiental, pero destacando la importancia de políticas basadas en evidencia científica y la cooperación internacional, así como, a la vez, otorgándole prioridad a la desregulación como motor del crecimiento económico y subrayando además la importancia de desarrollar políticas ambientales equilibradas, que no pongan en riesgo la competitividad.

En este sentido, mediante este dictamen, se le requiere al Poder Ejecutivo que adopte como norma una elaboración técnica no dictada por la propia administración, en un contexto de debate internacional en el que la Argentina ha tomado una postura específica. Esta posición implica también decisiones políticas y técnicas que en realidad corresponden a los organismos administrativos, que son quienes adoptan las políticas ambientales de gestión y las reglamentan. Es por esto que no es procedente proponer la atribución de funciones de intervención a las Comisiones del Congreso, las que no tienen las facultades específicas para dictar las reglamentaciones de las políticas públicas, más aún en este caso, que deben ser operativas en el marco del Glosario ambiental federal. Resaltamos que aquellas facultades incumben directamente a la competencia administrativa propia del Poder Ejecutivo, cuyos organismos especializados son los que garantizan el respaldo técnico adecuado, así como respecto de su oportunidad, mérito y conveniencia.

En suma, con la solicitud al Poder Ejecutivo dictaminada se estarían limitando las funciones del Poder Ejecutivo, no solo por condicionar sus decisiones discrecionales, que le son propias, sino también en cuanto las intervenciones de las Comisiones y especialistas, cuya participación aplazaría una política ambiental que necesita resoluciones flexibles y perentorias.

Por lo expuesto, observamos el dictamen de la O.D. N° 464/24.

Gabriel Bornoroni.